



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

## ACUERDO 01 de 2015

(Marzo 20)

**“Por el cual se convalidan las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de algunas entidades del Distrito Capital”**

### EL CONSEJO DISTRITAL DE ARCHIVOS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 4, 7, 8, 9 y 10 del Decreto 2578 de 2012 y en especial los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 329 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, señala “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)”.

Que en desarrollo del derecho de acceso a la información pública y con el ánimo de crear estrategias para garantizarlo, el Congreso de la República expidió la Ley 594 de 2000, cuyo objeto es “(...) establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado”.

Que la Ley 1712 de 2014 tiene como objeto “(...) regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.(...)”.

Que a su vez el artículo 3º de la citada norma estableció los principios rectores sobre la transparencia, determinando entre otros que “(...) la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.(...)”.

Que las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental son instrumentos archivísticos que permiten la organización de la información que reciben o generan las entidades en el desarrollo de sus funciones, permitiendo el acceso a la misma por parte de usuarios internos y externos, y de la ciudadanía.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info. Línea 195



2211600-FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN PÚBLICA

Que el artículo 7º del Decreto Nacional 2578 de 2012 dispone que “De los Consejos Territoriales de Archivo A nivel territorial, las autoridades competentes en los departamentos y distritos deberán crear Consejos Departamentales y Distritales de Archivos como instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios.”.

Que los literales d) y e) del artículo 3º del Decreto Distrital 329 de 2013, señalan entre otras son funciones del Consejo Distrital de Archivo “(...) d) Revisar, evaluar y convalidar las Tablas de Retención Documental - TRD y las Tablas de Valoración Documental - TVD de las entidades distritales y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, que hayan sido aprobadas por los respectivos Comités Internos de Archivo, emitir concepto de viabilidad técnica sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse. e) Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.(...)”.

Que el numeral 1 del artículo 8 del Decreto Nacional 2578 de 2012 estableció que “El Secretario General o un funcionario administrativo de igual jerarquía de la respectiva Gobernación o Alcaldía, (...)”, presidirá el Consejo Distrital de Archivos.

Que en virtud de lo anterior, en la primera Sesión del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., llevada a cabo el día 27 de agosto de 2013, se determinó que el presidente del referido Consejo sería el (la) Secretario (a) General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que mediante Acuerdo 01 de 2013, expedido por el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., se adopta su reglamento indicando que las decisiones de carácter aprobatorio que se tomen dentro del mismo, serán adoptadas mediante Acuerdos suscritos por su Presidente y por su Secretario Técnico.

Que durante las vigencias 2013 y 2014, el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., dispuso adelantar la convalidación de las tablas de retención documental – TRD y las tablas de valoración documental - TVD, presentadas por parte de las entidades distritales.

Que durante la vigencia 2013 fue revisada y evaluada la tabla de valoración documental de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá – UAECOB, observando que la misma está ajustada con los requisitos exigidos por el Archivo General de la Nación, el Archivo de Bogotá, y con la normatividad vigente.

Que durante la vigencia 2014 el Consejo en mención, efectuó la revisión y evaluación de las tablas de retención documental del Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E., el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, hoy IDIGER, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño,

Carrera 8 No 10 - 65  
Codigo Postal. 111711  
Tel 3813000  
www.bogota.gov.co  
Infó Línea 195



2211600-FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE SAN VICENTE 149

el Instituto Distrital de Turismo – IDT, el Hospital Engativá E.S.E., la Lotería de Bogotá, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá – ERU, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el Hospital San Cristóbal E.S.E., la Veeduría Distrital, y de igual manera efectuó el proceso de revisión y evaluación de las tablas de valoración documental del el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, la Orquesta Filarmónica, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el Fondo de Previsión y Atención de Emergencias – FOPAE, hoy IDIGER, el Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E., y de la Secretaría Distrital de Ambiente, observando que los instrumentos archivísticos de las descritas entidades se encontraban ajustados a los requisitos exigidos por el Archivo General de la Nación, el Archivo de Bogotá, y con la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Acuerdo 004 de 2013, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, el Comité Evaluador del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., tiene un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha presentación del instrumento para revisar, evaluar y convalidar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, y de igual manera para solicitar los ajustes a que resultaren pertinentes.

Que una vez adelantada la revisión y valoración documental por el Comité Evaluador, y de acuerdo a los informes técnicos presentados por la Secretaría Técnica del citado Consejo, las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental presentadas por las enunciadas entidades distritales, cumplen con los requisitos exigidos por el Archivo General de la Nación, el Archivo de Bogotá, y con la normatividad vigente.

Que una vez adelantado el procedimiento descrito en el inciso anterior, se procedió a notificar de manera oportuna a los representantes legales de las entidades distritales interesadas, sobre las decisiones adoptadas a través de las sesiones del Consejo y consignadas mediante Actas No. 3 del 21 de octubre de 2013, y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de fechas 3 de marzo, 30 de mayo, 5 y 27 de agosto, 27 de octubre, 26 de noviembre y 19 de diciembre de 2014, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convalidar las tablas de retención documental presentadas por el Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E., el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, hoy IDIGER, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el Instituto Distrital de Turismo – IDT, el Hospital Engativá E.S.E., la Lotería de Bogotá, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Empresa de Renovación Urbana de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel. 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

2211600-FT-012 Versión 04



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
LA BOGOTANIDAD

Bogotá - ERU, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el Hospital San Cristóbal E.S.E. y la Veeduría Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convalidar las tablas de valoración documental presentadas por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá - UAECOB, el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, hoy Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Orquesta Filarmónica, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el Fondo de Previsión y Atención de Emergencias - FOPAE, hoy IDIGER, el Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E. y la Secretaría Distrital de Ambiente.

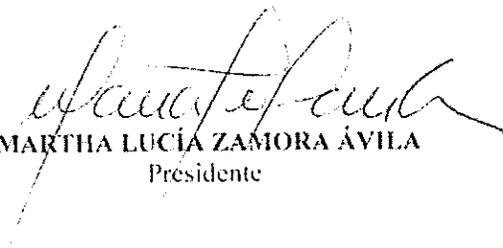
**ARTÍCULO TERCERO:** Acoger los conceptos técnicos de las tablas de retención documental y de las tablas de valoración documental expuestos por el grupo evaluador de la Secretaría Técnica de Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las entidades distritales relacionadas en los artículos primero y segundo, deberán atender las observaciones y adelantar los ajustes efectuados en los respectivos conceptos técnicos por la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo 004 de 2013, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, en concordancia con el parágrafo primero del artículo 3º del Decreto Distrital 329 de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

  
MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA  
Presidente

  
GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ ARIZA  
Secretario Técnico

Proyecto: Kellys Patricia Hernández Arroyave  
Revisó: Julio Alberto Parra Acosta  
Aprobó: Gustavo Adolfo Ramírez Ariza

Carrera 8 No. 10 - 65  
Codigo Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



2211600-FT-012 Versión 04

BOGOTÁ  
HUMANANA